

CONSTANCIA SECRETARIAL. Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte ejecutante allega renuncia debido a que el mismo fue nombrado como servidor público.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2019-419
AUTO: 002

El abogado JUAN SEBASTIÁN ALFONSO VANEGAS, allega escrito a través del cual manifiesta que renuncia al poder como apoderado por pobre de la señora YURI VIVIANA CENDALES RAMÍREZ, debido a que fue nombrado como servidor público.

El inciso cuarto del artículo 76 del CGP establece: "*La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*". Y en presente caso el profesional del derecho no allega constancia de remisión de dicha renuncia a la señora Cendales Ramírez, por lo que no se tendrá por aceptada dicha renuncia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

**Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24bd9cccab244cdd0b9cb984892f1926052f48fc600db76a3d8434e00f16dd77**

Documento generado en 11/01/2022 09:55:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>